

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece en su artículo 6.2, que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objeto de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora en el Título II: “*Medidas para promover la igualdad de género*”, Capítulo I: “*Igualdad en la Educación*”, Sección 1ª: “*Enseñanza no universitaria*”, artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Ordenación Educativa emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Orden por la que se establecen los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía pudiera causar, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

El Proyecto de Orden modifica algunos de los aspectos de la actual Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y aquellos aspectos referidos a la admisión y matriculación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial recogidos en la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado. En la redacción del presente Proyecto de Orden se ha tomado en consideración la perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN | 11/02/2020 12:18:39 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eR4C3UU9AD95HGLXA5BDGTQYJC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En este sentido, las actuaciones educativas que se establecen en este Proyecto de Orden van dirigidas a la totalidad de las personas que intervienen en este procedimiento, por lo que no existe tratamiento discriminatorio por razón de género. Además, este Proyecto de Orden tiene un impacto potencial que beneficia a mujeres y hombres de forma equitativa en cuanto al tratamiento de la igualdad en todos los aspectos relativos a los criterios y procedimientos de admisión y matriculación, puesto que en su elaboración se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en el mismo sea igual para todas las personas a las que va destinado, independientemente de su sexo. Asimismo, se ha utilizado un lenguaje no sexista procurando emplear términos genéricos para englobar el femenino y el masculino siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

En definitiva, se considera que el impacto de género de este Proyecto de Orden es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas procedimentales necesarias para contribuir a reducir y eliminar las desigualdades existentes.

LA DIRECTORA GENERAL

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN | 11/02/2020 12:18:39 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eR4C3UU9AD95HGLXA5BDGTQYJC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |